RESOLUCION Nº /265/94

## EXPEDIENTE Nº 863/94 SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA G.B.1213

Buenos Aires, de noviembre de 1994.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de reparación, refacción de mármoles e impermeabilización de fachadas del edificio sito en la Av. Comodoro Py 2002 de esta ciudad, celebrado con las firmas Carmas S.R.L. y Almir S.R.L. (Unión Transitoria de Empresas): y

## Considerando:

Oue la Subdirección de Arquitectura -ley 23.984- solicita la ampliación de la partida presupuestaria pertinente para solventar el pago de certificados emitidos y a emitir, que se corresponden con los ítems contractuales -en general, reposición de placas de mármol deterioradas, establecidos en una unidad de medida y sujetos a medición, según el respectivo contrato;

Que de ello se desprende la ejecución parcial de los trabajos involucrados, la que -según se informa- representa la reposición y fijación de aproximadamente el 76 % del total de placas de mármol travertino, y el 37,5 % de mármol dolomita, pasibles de recambio (fs. 23/24);

Que a las referidas razones, se ha de tener presente para resolver que, asimismo, se informa que la contratista ha acopiado al pie de obra el material necesario para la continuación de los trabajos;

Que la presente obra se contrató por el sistema de ajuste alzado y unidad de medida, configurando el incremento de la partida que se gestiona el 131,59 % del precio original del contrato, el que surge de aplicar los precios unitarios a los metrajes realmente realizados (fs. 25/27);

Que, por otra parte, en orden al agotamiento del crédito fiscal, la Dirección de Obra ha dispuesto la suspensión de la obra desde el 3 de mayo ppdo. (fs. 41), propiciando -a la vez- la prórroga del plazo contractual de ejecución por razones climáticas -que justifica-, y que fuera peticionada por la contratista;

Que esta última a través de su presentación de fecha 9 de agosto ppdo. (fs. 69) ha manifestado que mantiene los precios oportunamente cotizados;

Que, por consiguiente, en tanto la dependencia técnica competente no cuestiona la conveniencia económica y técnica del arbitrio por el que optara, procede otorgar la autorización gestionada para posibilitar la continuidad en la ejecución de la obra y reconocer las contraprestaciones por los trabajos ejecutados y faltantes.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes de fs. 1/5, 7, 23/28, 34/35, 44/47, 58/59, 67 y 77/81,

## SE RESUELVE:

- 1°) Autorizar al titular de la Subdirección de Arquitectura -ley 23.984 a aprobar los certificados pendientes de pago, cuyo detalle obra a fs. 46, y los que en el futuro se liquiden en relación a las tareas faltantes de ejecución de que se trata.
- 2°) Disponer la ampliación de la afectación presupuestaria que resulta del importe total de pesos un millón trescientos noventa y cinco mil ochocientos dos con cuarenta centavos (\$ 1.395.802,40), conforme con lo solicitado a fs. 77/80, con cargo a la cuenta "Const. bienes dominio público" (05 19-00-03-00-5197-4-2-2-00000-1-1.3) del presupuesto general de gastos para el corriente ejercicio financiero.
- 3°) Hacer lugar a la prórroga del plazo de ejecución de la obra en ciento ocho (108) días corridos, los que se computarán descontando el término de efectiva paralización de los trabajos, cuyo reinicio se dispondrá labrando acta de constatación al efecto y notificada que sea la presente a la contratista.
- Administración a liquidar e incluir en libramiento de pago los importes de los certificados que apruebe la Subdirección de Arquitectura -ley 23.984-, en relación a la autorización otorgada en el artículo primero, y a cancelar a través de su Tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación, dichos documentos, para cumplir -con la diligencia del caso- con su pago.
- 5°) Disponer que la Subdirección de Arquitectura -ley 23.984- solicite de la firma contratista la ampliación de las garantías correspondientes.

6°) Registrese. Hágase saber a la Subsecretaria de Administración, dependencia que oportunamente deberá informar la fecha de pago de los certificados involucrados. Remitanse las actuaciones a la Subdirección de Arquitectura -ley 23.984-, a sus efectos, y por su intermedio, notifiquese a la contratista. Tome previa intervención el Registro de Inmuebles Judiciales.

arrana caratura (A)

Hours how It